

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
SECRETARIA

Constancia : Pasa a Despacho el proceso declarativo de pertenencia por el Modo de la Prescripcion extraordinaria adquisitiva de dominio formulado por la señora atendiendo que revisada la lista de estado del 19 de octubre de 2023 se observa que no fue publicada la providencia de 18 de octubre de 2023 por lo cual se hace necesario su notificación en el estado correspondiente a esta fecha.

Ana Raque Martínez Dorado
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO

De conformidad con el artículo 121 del C.G.P. y atendiendo a que el proceso declarativo de pertenencia incoado por la señora ROSALBA BOLAÑOS CERON contra Personas Indeterminadas, fue recibido el 28 de agosto de 2023, y siendo el plazo para resolver la instancia de seis meses el cual fenece el 21 de marzo de 2024, se hace necesario atendiendo a la indebida notificación del auto de 18 de octubre de 2023 que admitió el recurso y concedió el término a la parte recurrente para sustentar el recurso no fue notificado en debida forma, se hace necesario prorrogar por una sola vez el termino para resolver la instancia.

Por lo expuesto se DISPONE

Prorrogar por seis meses más el termino para resolver el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia de fecha 22 de agosto de 2023

Por secretaria insértese en el estado de hoy la providencia de 18 de octubre de 2023 para que se surta en debida forma la notificación de la providencia emitida

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACIÓN

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 038, hoy 7 de marzo de 2024, desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Proceso: DECLARATIVO – PERTENENCIA
Demandante: ROSALBA BOLAÑOS CERON
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 190014003002-2021-00661-00

ASUNTO

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisión del recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la demandante en el proceso de la referencia.

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, razón por la cual, se procederá a realizar la admisión del recurso vertical, haciendo las disposiciones pertinentes.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la SENTENCIA CIVIL de fecha 22 de agosto de dos mil veintitrés proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

SEGUNDO: Se advierte a la parte apelante que conforme a lo reglado en el artículo 327 del C.G.P., en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022; ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, deberá SUSTENTAR POR ESCRITO EL RECURSO, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva ejecutoria, so pena de declarar desierta la alzada.

TERCERO: De la sustentación oportuna del recurso, y, prescindiendo de auto que lo ordene, por conducto de Secretaría, CORRER TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE por el término de cinco días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, para que, si lo desea, se pronuncie frente a la alzada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y, en el momento procesal oportuno, se proferirá la Sentencia que en derecho corresponda.

Palacio de Justicia LUIS CARLOS PEREZ – Segundo Piso Oficina 204

Teléfono: 602-8240000 Extensión 531

Correo electrónico: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACIÓN

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 038, hoy 7 de marzo de 2024, desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria